REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 05802 DEL 10 de Agosto de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION

El Secretario de Cultura Departamental, en ejercicio de sus atribuciones legales, debidamente autorizado para celebrar Convenios de Asociación de conformidad con la Ordenanza No. 006 del 29 de abril de 2022 emanada de la Honorable Asamblea Departamental, y de conformidad con el Decreto Departamental 715 del 22 de Diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", el Decreto 099 Del 24 De Enero De 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020", Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", y

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Carta Política estipula que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

B. Que el Artículo 71 de la Constitución Política establece que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. ***El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades***".

C. Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 menciona "***El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.***"

D. Que la Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDIO*", estableció los parámetros normativos para adelantar el proceso de concertación en el Departamento.

E. Que a través de la resolución número 2481 del 31 de marzo del año 2022 se dio apertura a la convocatoria pública para la presentación de proyectos artísticos y culturales año 2022 al programa departamental de concertación, desde el día 4 de abril hasta el 3 de mayo del 2022.

F. Que Dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2022, un total de ochenta y un (81) proyectos.

G. Que se realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida y en segunda instancia, se abrió un espacio para la presentación de reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica , una vez realizada dicha evaluación, y finalizada la etapa de reclamaciones se determinó que de ochenta y un (81) proyectos presentados, cuarenta y siete (47) cumplían con dichos requisitos, por lo que treinta y cuatro (34) fueron rechazados por no cumplir con los mismos.

H. Que en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2022, El Departamento del Quindío adelantó Proceso de Selección abreviada N° 005 de 2022.

I. Que del proceso mencionado anteriormente, se derivó y adjudicó el contrato de prestación de servicios N°1520 a la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, cuyo objeto es: "*REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2022*".

J. Que una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte de los Jurados a los cuarenta y siete (47) proyectos habilitados, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación.

K. Que se procedió a realizar la aplicación de la fórmula matemática tal y como lo establece el artículo 8 parágrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015, donde se determinó que el puntaje base a partir del cual debían establecerse los proyectos para asignación de recursos, fue de setenta y ocho (78) puntos.

L. Que se realizó un análisis para establecer qué proyectos resultaban ganadores y con asignación de recursos, determinando un total de treinta y un (31) proyectos que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya relacionado.

M. Que uno de los proyectos ganadores fue el denominado **"CINEXPERIENCIA – LABORATORIO AUDIOVISUAL PARA NIÑOS Y JÓVENES"**, el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco del programa de concertación.

N. Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar la suscripción de un convenio entre una entidad de carácter estatal y una persona jurídica particular, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con la justificación de la modalidad de selección prevista en el estudio previo del convenio a suscribir.

O. Que con la suscripción del presente convenio, se apunta a dar cumplimiento al plan de desarrollo; "TU Y YO SOMOS QUINDIO®2020-2023, adoptado por La Asamblea Departamental del Quindio mediante la Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020, donde se estableció como una de sus líneas estratégicas la número uno "1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD", la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas, el número catorce (14) es la "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", así como el Programa número quince (15) "GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el SECTOR CULTURA se lideren procesos que permitan el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

P. Que para lograr el propósito mencionado, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y la **CORPORACIÓN KYMERA**, celebrarán un Convenio de Asociación, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.CTE ($42.665.365,85).** El aporte asignado como apoyo por el Departamento del Quindío será de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON**

OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.CTE ($ 20.665.365,85), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2066 de marzo 30 de 2022 y de otra parte el valor a aportar por **CORPORACIÓN KYMERA** es de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M.CTE ($22.000.000,00).**

Q. Que existe el Certificado de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental número 1458, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental el 30 de marzo de 2022, donde se encuentran registrados los proyectos correspondientes a la ejecución de este convenio.

R. Que por lo anterior, el Departamento del Quindío de conformidad con la ley, la Constitución Política y los principios de coordinación, colaboración, subsidiariedad y concurrencia, encuentra justificado adelantar el proceso contractual cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA **CORPORACIÓN KYMERA** CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2022, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: **"CINEXPERIENCIA – LABORATORIO AUDIOVISUAL PARA NIÑOS Y JÓVENES"**.

S. Que mediante el Comité extraordinario de Contratación celebrado el día 08 de agosto de 2022, se dio viabilidad al convenio que se pretende celebrar, mediante el oficio 478 de la misma fecha.

T. Que todos los anteriores fundamentos sirven para justificar la modalidad de contratación de convenio, escogida para la realización de los fines objeto de ambas entidades.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente JUSTIFICADA la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** Y LA **CORPORACIÓN KYMERA**, identificada con el **NIT. 901248426-8**, entidad representada por **YLAHIAH OSPINA KAISSAL**, identificado con cédula **1.094.977.466**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar convenio de asociación entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** y LA **CORPORACIÓN KYMERA,** cuyo objeto será: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 05802 DEL 10 de Agosto de 2022

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA **CORPORACIÓN KYMERA** CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2022, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: **"CINEXPERIENCIA – LABORATORIO AUDIOVISUAL PARA NIÑOS Y JÓVENES".**

De acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que hacen parte integral del mismo, se justifica la suscripción del convenio por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.CTE ($42.665.365,85).**

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los 10 días del mes de agosto de 2022

ANTONIO RESTREPO SALAZAR
Secretario de Cultura
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Angela Patricia Díaz Gil/ Abogada Contratista.